ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; posterior a dicha norma precedentemente citada, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo del 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria en el cual se dispone prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre del año 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en su Artículo 13° define calidad de la educación como: "el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida", asimismo, que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son "infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo; considera la idoneidad de los docentes y autoridades educativas; organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo"; entre otros. De igual manera el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece como Principio Educativo de Calidad las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03 del 22 de febrero de 2013, se renovó el plazo de los contratos de concesión de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante Telefónica) para la prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil; habiéndose suscrito la Adenda a los contratos de concesión el 21 de marzo de 2013, el cual dispone que Telefónica deberá instalar de 8,100 accesos a internet que incluyen la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados, a entidades públicas que se encuentren ubicadas en 56 capitales de provincia o distritos aledaños donde el Grupo Telefónica ya cuenta con fibra óptica.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y

funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente en relación a las políticas de educación el Artículo 47° determina lo siguiente: "Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.".

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala en el Artículo 17° lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 101° referidos a la formación de normas regionales define al Acuerdo Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó entre otros aspectos aprobar por excepción la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 007-2020-GRC-CR-P-COEDH/BEYLL de fecha 02 de junio del año 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano, Prof. Braulio Elías Yábar Llanos, remite el Dictamen N° 001-2020.P.COEDH-CR/GRC.CUSCO de la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo Regional presentada por el Consejero Regional representante de la provincia de Cusco ABG. JORGE LUIS SEGURA TTITO que propone entre otros aspectos "Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la implementación del servicio de internet gratuito y biblioteca digital en la Región Cusco, para los estudiantes del nivel básico y superior, de Instituciones Educativas Publicas y Privadas para el desarrollo de las actividades ligadas a la educación virtual y/o remota, dispuestas por el Ejecutivo Nacional frente a las implicancias del COVID-19"; a tal efecto dicho dictamen y propuesta ha sido sustentada, sometida a consideración, votación y aprobación por unanimidad de votos por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la implementación del servicio de internet gratuito y biblioteca digital en la Región de Cusco en favor de los estudiantes de nivel básico regular y superior de instituciones educativas públicas y privadas, para el desarrollo de actividades ligadas a la educación virtual y/o remota dispuestas por el Ejecutivo Nacional frente a las implicancias del COVID-19, con mayor atención en las zonas periurbanas y rurales de la provincia de Cusco, así como en los distritos y pueblos andinos y amazónicos de las Trece Provincias de la Región de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realicen las

coordinaciones y gestiones necesarias ante el Ejecutivo Nacional y otras entidades públicas y privadas para atender las necesidades de la educación de nivel básico regular y superior de instituciones educativas públicas y privadas de la Región de Cusco, estableciendo un plan de contingencia para la puesta en marcha del servicio de internet gratuito y biblioteca digital.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los ocho días del mes de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Wilder Pastor Ganahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL